



RECURSOS HUMANOS

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO

Don Juan Salado Ríos, Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 26/2023 de fecha 13 de enero de 2023, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 1497/2022 DE 20 DE DICIEMBRE

"Por Resolución n.º 623/2022 de fecha 23 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo público para la Estabilización de Empleo Temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre (BOP nº 118 de 25 de mayo de 2022)

Con posterioridad, se aprueba la rectificación del error material existente en la Resolución nº 623/2022 de 23 de mayo mediante Resolución nº 645/2022 de 30 de mayo de 2022 (BOP nº 123 de 31 de mayo de 2022)

Por Resolución nº 1497/2022 de fecha 20 de Diciembre, se acuerda la aprobación de las Bases y Convocatorias del proceso selectivo de personal Laboral y Funcionario mediante el proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo temporal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº 294 de 22 de diciembre de 2022).

Con fecha 03 de enero de 2023, se observan en las Bases la existencia de algunos errores derivados de transcripción material en la en las mismas en concreto en las **Base Quinta**, relativa a la presentación de las solicitudes, plazo de presentación y tasas, y respecto al **Anexo I** en el que se recogen las plazas que son objeto de la convocatoria.

Visto el Informe Técnico de Recursos Humanos nº 0004/2023 de fecha 12 de enero de 2023 de rectificación de errores materiales del expediente de las Bases que regirán el Proceso Selectivo para personal Laboral y Funcionario correspondiente a los procesos de Estabilización de empleo Temporal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Advertido por tanto el error material que se deduce del propio expediente en la parte dispositiva primera del referido Decreto 1497/2022, de fecha 20 de Diciembre, debe modificarse las Bases que regirán el proceso selectivo para personal Laboral y Funcionario, por lo que esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar las Bases que regirán el Proceso Selectivo para personal Laboral y Funcionario correspondiente a los procesos de Estabilización de empleo Temporal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con las siguientes modificaciones.

A) Respecto a la Base Quinto donde se decía:

BASE QUINTO. - SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

Debe decir:

BASE QUINTO. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

B) Respecto al Anexo I donde se decía:

| 13 | TÉCNICO/A DIRECCIÓN ESCUELAS INFANTILES | 2 | Laboral Fijo | A/A2 | Completa | Título de Universitario en equivalente. | Diplomado Magisterio o |
|----|--|---|--------------|------|----------|---|---------------------------|
|----|--|---|--------------|------|----------|---|---------------------------|

C/ Juan Delgado nº 2 – Teléfono: 955100600 Ext: 1094-1093-1091 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| Código Seguro De Verificación: | g7RpD/351uQsbpp610NoGg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|--|---|---------------------|--|
| Firmado Por | Juan Salado Ríos | Firmado | 16/02/2023 13:05:55 | |
| Observaciones | | Página | 1/2 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g7RpD/351uQsbpp610NoGg== | | |







RECURSOS HUMANOS

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Debe decir:

| 13 | TÉCNICO/A DIRECCIÓN ESCUELAS INFANTILES | 2 | Laboral Fijo | A/A2 | Completa | Título de Diplomado Universitario en Magisterio o equivalente, así como cualquier persona que este desarrollando la dirección de Escuelas Infantiles acogida a la Disposición Adicional Quinta del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Junta de Andalucía. |
|----|--|---|--------------|------|----------|---|
|----|--|---|--------------|------|----------|---|

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, menciona que:

- " 1.- Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contrario al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
- 2.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en los Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado."

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente, (fecha y firma electrónicas)

C/ Juan Delgado nº 2 – Teléfono: 955100600 Ext: 1094-1093-1091 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| Código Seguro De Verificación: | g7RpD/351uQsbpp610NoGg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Juan Salado Ríos | Firmado | 16/02/2023 13:05:55 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g7RpD/351uQsbpp610NoGg== | | | |

